

LAS BASES LEGISLATIVAS DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO HILO CONDUCTOR DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO EN ESPAÑA

The policy of the core competences as the foundation of the new spanish educational system

Amparo Jiménez Vivas

Lara Montero de Espinosa Ramos

RESUMEN: *El presente trabajo pretende hacer un recorrido por la legislación española en materia educativa, a lo largo de la etapa democrática, estudiando los antecedentes ideológicos que servirán de base para el nacimiento de las llamadas “competencias básicas” y que, a su vez, evolucionarán hacia el concepto europeo de “competencias clave”. Para ello se analizarán los preámbulos, fines, principios y objetivos de las siguientes leyes: Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), Ley de Calidad de la Educación (LOCE), Ley Orgánica de Educación (LOE) y, por último, la actual Ley para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), así como las directrices europeas que orientan los sistemas educativos de los países miembros.*

Palabras clave: *Competencias básicas, destrezas, legislación educativa, directrices europeas.*

ABSTRACT: *The present work a tour tries to realize for the Spanish educational legislation, throughout the democratic period, to analyze ideological background which have influenced the development basic competences and key competences. For this reason, this document is going to analyze the preambles, principles and objectives about the different educational laws: Organical Regulatory Law of the Educational Rights or LODE, the Organic General Law of the Educational System or LOGSE, the unsuccessful Law of Educational Quality or LOCE, the Organic Law of Education or LOE and the current Organic Law for the Improvement of Educational Quality or LOMCE, and the contemporay educational European directives*

Keywords: *core competences, skills, educational laws, european directives.*

1. EL PASO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Nos encontramos inmersos en pleno siglo XXI, un periodo que recibe el testigo de una época anterior marcada por una evolución sin precedentes de las relaciones político-económicas a nivel mundial, cuyo paso de gigante se da con el surgimiento de la globalización. Fenómeno que llega de la mano de la revolución de las nuevas tecnologías de la comunicación a partir del nacimiento de Internet y, con ella, la posibilidad de interacción rápida entre mercados, empresas, organizaciones de todo tipo y particulares. Una etapa breve en el tiempo, pero que ha marcado de un modo decisivo la forma de entender el mundo, desde las relaciones económico-laborales, hasta los cambios en el comportamiento de las personas, a través de las distintas formas de comunicación a las que pueden acceder y que conllevan un nuevo modo de entender las interconexiones sociales en todos los ámbitos.

Ante tal evolución, las instituciones creadas para dirigir el mundo, como es el caso de la Unión Europea a través de organismos como el Parlamento Europeo, han estudiado el modo de proceder a la hora de afrontar los continuos desafíos que exigen el mercado laboral global y la sociedad en su conjunto, tomando como punto de partida la educación de los ciudadanos.

Así, el Consejo Europeo de Lisboa reunido el 23 y 24 de marzo del año 2000 concluyó la necesidad de crear un marco de referencia en el cual se tenían que definir las nuevas cualificaciones básicas que deben ser adquiridas a partir del aprendizaje permanente como instrumento que dé respuesta al reto de la globalización y las economías basadas en el conocimiento (Rec. Parlamento Europeo y Comisión, de 18 de diciembre de 2006).

Estos continuos cambios que hemos experimentado a partir del último tercio del siglo XX, y que ponen de manifiesto la necesidad de formar a los ciudadanos para hacer frente a los mismos, nos adentran en el concepto de competencia.

Hasta hace no demasiados años, las personas debían formarse para acceder al mundo laboral, a través de la adquisición de conoci-

mientos. Los niños iban al colegio para aprender saberes, que más tarde les ayudarían en sus futuros trabajos. Sin embargo parece que, en la actualidad, este enfoque resulta totalmente insuficiente.

Pioneros como Le Boterf ya reflexionaban en 1924 sobre esta cuestión, haciendo hincapié en que la adquisición de conocimientos o capacidades no significaba necesariamente ser competente en una materia o ámbito, puesto que podríamos conocer todos los pasos a seguir para la consecución de una actividad con éxito, pero desconocer cómo aplicarlas en el momento que fuese necesario (Citado en Perrenoud, P., 2008, p. 4).

Como nos dice este autor, el mero conocimiento de los saberes teóricos no nos capacita para enfrentarnos a las distintas profesiones que componen el mundo laboral. Necesitamos adquirir capacidades, destrezas y habilidades que, puestas en práctica en los distintos trabajos y prácticas socio-profesionales, nos harán ser competentes en los mismos.

Podemos tomar como ejemplo el ámbito laboral del derecho. Un licenciado en derecho puede conocer con detalle toda la legislación en materia penal, sin embargo, esto no garantiza que a la hora de enfrentarse a un juicio y tener que defender a su cliente, lo haga de un modo eficiente. Así, la consecución del conjunto de habilidades que le lleven a conseguir tal éxito profesional será reveladora del paso a la competencia.

Al mismo tiempo, ésta acusada evolución de las distintas sociedades del mundo, así como del mercado laboral en su conjunto traen como consecuencia unos niveles de exigencia en cuanto a conocimientos, desarrollo de capacidades y adquisición de competencias de la población cada vez más altos, puesto que éstos deben adaptarse al entorno en el que viven. Tal y como señala Bolívar, nos encontramos “en un contexto de transición de nuestras sociedades industriales basadas en el trabajo, propias de la primera modernidad, a otras basadas en el conocimiento; donde el trabajo, la formación y la educación se orientan a la adquisición de competencias, más que a cualificaciones específicas para tareas prescritas” (Bolívar, A. 2008, p. 5)

Según apuntan Jiménez Vivas y Bejarano, si hacemos el recorrido histórico de los últimos 50 años, durante la década de los 70 y los 80

el acento se pone en los procesos productivos, considerando que ser competente debe estar relacionado con el cumplimiento de las tareas que el puesto de trabajo requiere, dando respuesta a los distintos niveles de desarrollo profesional.

Poco después, los años 90 llegan de la mano de la globalización, ahora el mundo comienza a girar en torno a las nuevas tecnologías y se abren posibilidades laborales no conocidas hasta el momento. Bajo este contexto, el profesional competente, además de desarrollar las destrezas necesarias de su perfil profesional debe tener la capacidad de adaptarse a cualquier tipo de escenario, en un entorno evolutivo marcado por la innovación y, en el que la formación permanente adquiere un valor esencial en todos los sectores del mercado laboral.

Finalmente, la entrada al siglo XXI llega de la mano del concepto de formación en competencias. Todos los ciudadanos deben ser competentes, pero no sólo en su puesto de trabajo, ahora se apuesta por la preparación del ser humano para la vida, es decir por el desarrollo integral de las personas quienes, tienen que estar preparadas para cualquier tipo de situación que deban enfrentar en la vida, ya sea de índole laboral, social, intrapersonal, etc. (Jiménez Vivas, A. & Bejarano, C.A, 2017).

Bajo este enfoque, la educación se muestra como el instrumento fundamental capaz de transformar los métodos de enseñanza-aprendizaje con el objetivo de preparar a los ciudadanos para vivir en las nuevas sociedades del conocimiento. Si bien es cierto que se apuesta por la formación permanente de todas las personas, la responsabilidad primera reside en el ámbito de la educación en los niveles básicos, ya que es precisamente en esta etapa de la evolución del ser humano cuando se hace imprescindible identificar aquellas destrezas que deberán ser adquiridas para dar solución a los posibles problemas que se presentarán a lo largo de la existencia, de modo que la competencia estará directamente asociada a la intervención de una forma eficaz en todos los ámbitos de la vida a través de las acciones que, puestas en marcha de una forma interconectada, engloben los componentes actitudinales, procedimentales y conceptuales, elementos esenciales de nuestro sistema educativo (Zabala, A. & Arnau, L. 2010, p. 13).

2. LAS COMPETENCIAS EN LA LEGISLACIÓN: DE LAS DIRECTRICES EUROPEAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

A finales de los años 90, concretamente en 1997, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ponen en marcha el Programa para la Evaluación Internacional para Estudiantes (conocido como PISA por sus siglas en inglés) con el objetivo de “monitorear cómo los estudiantes que se encuentran al final de la escolaridad obligatoria han adquirido los conocimientos y las destrezas necesarios para su completa participación en la sociedad” (OCDE, 2005, p. 2).

De igual modo, este programa se completa con el lanzamiento del Proyecto de Definición y Selección de Competencias (DeSeCo), impulsado también por la OCDE que persigue “brindar un marco conceptual firme para servir como fuente de información para la identificación de competencias clave y el fortalecimiento de las encuestas internacionales que miden el nivel de competencia de jóvenes y adultos” (OCDE, 2005, p. 4).

Años más tarde las consecuencias de la puesta en marcha de estos y otros programas y proyectos internacionales, así como de los análisis de los resultados obtenidos en los distintos países miembros, desembocarán en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo 2006/962/CE sobre Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente de 18 de diciembre de 2006 en la cual se establece el marco de referencia europeo sobre las competencias fundamentales, cuyo anexo recoge ocho competencias, así como los conocimientos, capacidades y actitudes que se relacionan directamente con las mismas.

La necesidad del documento queda justificada a partir de la importancia que tiene la consecución de una educación de calidad, por parte de todos los países miembros de la Unión Europea, tanto para posibilitar a los jóvenes los instrumentos necesarios que les capaciten para el desarrollo de cualquier tipo de actividad profesional, como la posibilidad de ofrecer una formación permanente a todos los ciudadanos que les permita el desarrollo de sus capacidades. Así, el documento expone lo siguiente:

“La presente Recomendación debe contribuir al desarrollo de una educación y formación de calidad, orientada al futuro y adaptada a las necesidades de la sociedad europea, apoyando y completando las acciones que los Estados miembros emprendan con el fin de garantizar que sus sistemas de educación y formación iniciales pongan a disposición de todos los jóvenes los medios necesarios para desarrollar las competencias clave que los preparen para la vida adulta, y que constituya una base para el aprendizaje complementario y la vida laboral, así como que los adultos puedan desarrollar y actualizar sus competencias clave mediante una oferta coherente y completa de aprendizaje permanente” (Parlamento Europeo y del Consejo, 2006, p. 11).

Bajo este marco de actuaciones de los organismos internacionales y las instituciones europeas, cada uno de los países miembros han debido adaptar su legislación en materia educativa desde que comenzase el siglo XXI. En España, concretamente será la Ley Orgánica de Educación del año 2006 el primer documento legislativo del Ministerio de Educación y Ciencia español que recogerá, de manera explícita, el concepto de competencias básicas. Sin embargo, si analizamos el marco teórico de las leyes de Educación aprobadas en nuestro país desde el inicio de la democracia, podemos encontrar numerosos ejemplos de referencias directas o indirectas a la importancia del desarrollo de tales competencias que den respuesta a las necesidades educativas que exige el mercado socio-laboral.

Previamente, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación señala la importancia de la educación en las sociedades democráticas y la necesidad del desarrollo de esos valores, así como del progreso basado en el desarrollo de la ciencia y la técnica, englobando competencias relacionadas con lo social y lo científico-técnico:

“El desarrollo de la educación, fundamento del progreso de la ciencia y la técnica, es condición de bienestar social y prosperidad material, y soporte de las libertades individuales en las sociedades democráticas” (BOE. nº 159, 4 de julio de 1985, p. 21015).

Cinco años más tarde y, una vez que España forma parte como miembro de pleno derecho de la Unión Europea, el gobierno español, atendiendo a los trámites pertinentes de las Cortes, aprueba la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, normativa que entenderá el sistema educativo español como el medio a través del cual los niños y jóvenes desarrollen una serie de habilidades que les permitan convertirse en ciudadanos capaces de integrarse en una sociedad plural, basada en el respeto a los semejantes. Así, el fin primordial de la educación española a principios de los años 90 debía ser el siguiente:

“proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad”. (BOE. nº 238, 4 de octubre de 1990, p. 28927).

Siendo consciente el gobierno de las transformaciones políticas, económicas y sociales que el país está experimentando, más aun desde su entrada en la Unión Europea, intenta dar respuesta a las mismas a través de su marco legislativo. Es por esta razón, que la legislación educativa comienza a aunar los conceptos de conocimientos y la adquisición de capacidades por parte de los estudiantes para dar respuesta a los retos sociales y laborales a los que se deberán enfrentar en el futuro:

“en esa sociedad del futuro, configurada progresivamente como una sociedad del saber, la educación compartirá con otras instancias sociales la transmisión de información y conocimientos, pero adquirirá aún mayor relevancia su capacidad para ordenarlos críticamente, para darle un sentido personal y moral, para generar actitudes y hábitos individuales y colectivos, para desarrollar aptitudes, para preservar en su esencia, adaptándolos a las situaciones emergentes, los valores con los que nos identificamos individual y colectivamente”. (BOE. nº 238, 4 de octubre de 1990, p. 28930).

De igual modo, en el documento ya podemos observar argumentos que justifican la creación de un marco referencia europeo en el que las competencias cobrarán, como veremos posteriormente, una importancia capital, ya que a partir de la regulación de las mismas, se facilitará la homologación de saberes y capacidades con respecto a nuestros países vecinos, facilitando el proceso de integración en un mundo global:

“La progresiva integración de nuestra sociedad en el marco comunitario nos sitúa ante un horizonte de competitividad, movilidad y libre circulación, en una dimensión formativa, que requiere que nuestros estudios y titulaciones se atengan a referencias compartidas y sean homologables en el ámbito de la Comunidad Europea, a fin de no comprometer las posibilidades de nuestros ciudadanos actuales y futuros”. (BOE. nº 238, 4 de octubre de 1990, p. 28929).

Seis años después, en 1996 y con el cambio en el gobierno de opción política se produce una nueva ley educativa. A las puertas de la entrada del nuevo sistema monetario, el 24 de diciembre de 2002 el Boletín Oficial del Estado publica la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que hace una descripción de la posición que ocupa España en la educación europea, exponiendo la necesidad de que los alumnos adquieran una serie de competencias que les permitan, desde un punto de vista formativo-profesional, situarse al nivel del resto de países que conforman la Unión Europea:

“nuestros alumnos se sitúan por debajo de la media de la Unión Europea en sus conocimientos de materias instrumentales como las matemáticas y las ciencias, fundamentales en una realidad social y económica en la que la dimensión científico-tecnológica del conocimiento es primordial. Asimismo, presentan graves deficiencias de expresión oral y escrita que están relacionadas con la falta de hábito de lectura, que ha de ser potenciado con un mejor uso y funcionamiento de las bibliotecas escolares [...]. Exige también que los alumnos puedan adquirir destrezas que, como la capacidad de comunicarse –también en otras lenguas–, la de trabajar en equipo, la de identificar y resolver problemas, o la de aprovechar las nuevas tecnologías para todo ello, resultan hoy irrenunciables. Estas competencias les permitirán sacar el máximo provecho posible, en términos de formación, de cualificación y

Las bases legislativas de las competencias básicas como hilo conductor...

de experiencia personal, del nuevo espacio educativo europeo". (BOE, nº 307, 24 de diciembre de 2002, p. 2).

Esta introducción del concepto de competencia evolucionará en la legislación tanto nacional como europea hasta la denominación de "competencia básica", que en el marco legislativo español quedará recogida en la nueva ley del año 2006, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que destinará el capítulo III del título preliminar al "Currículo y distribución de competencias" y cuya justificación para la inclusión de las mismas la encontramos en el preámbulo, texto que enfatiza la importancia de ofrecer a los discentes una educación integral que les hará evolucionar en el tiempo:

"Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida implica, ante todo, proporcionar a los jóvenes una educación completa, que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan necesarias en la sociedad actual, que les permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos". (BOE, nº 106, 4 de mayo de 2006, p. 4).

Finalmente, las directrices europeas promoverán el paso del concepto "competencias básicas" a las "competencias clave", es decir, competencias que se hacen clave para el desarrollo integral de los estudiantes y cuya importancia quedará recogida en la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, un documento que reforma la legislación anterior, justificando la necesidad de su existencia para orientar la formación del alumnado en la adquisición de capacidades que les permitan realizarse de una forma óptima:

"la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para el alumnado y sus padres, madres o tutores legales, de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional [...]. Las habilidades cognitivas,

siendo imprescindibles, no son suficientes; es necesario adquirir desde edades tempranas competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio”. (BOE, nº 295, 10 de diciembre de 2013, p. 1-4).

Estos principios generales que sustentan nuestro sistema educativo sirven como base para la elaboración de los fines y objetivos de la educación en sus diferentes niveles.

A continuación se muestra el Cuadro 1 que recoge, de manera sucinta, algunos de los fines y principios de la Educación Secundaria Obligatoria recogidos en cada una de las leyes educativas publicadas en el Boletín Oficial del Estado desde el inicio de la etapa democrática en España.

FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA	
LEYES*	PRINCIPIOS Y FINES
LODE** (1985)	<ul style="list-style-type: none">a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

* Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE); Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE); Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE); Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

** Son los fines de la Educación, esta ley no especifica fines por etapas educativas.

**FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA**

LEYES*

PRINCIPIOS Y FINES

- LOGSE (1990)
- a) Comprender y expresar correctamente, en lengua castellana y en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, orales y escritos.
 - b) Comprender una lengua extranjera y expresarse en ella de manera apropiada.
 - c) Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y fuentes de información, y adquirir nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
 - d) Comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de la no discriminación entre las personas.
 - e) Conocer, valorar y respetar los bienes artísticos y culturales.
 - f) Analizar los principales factores que influyen en los hechos sociales, y conocer las leyes básicas de la naturaleza.
 - g) Entender la dimensión práctica de los conocimientos obtenidos, y adquirir una preparación básica en el campo de la tecnología.
 - h) Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.
 - i) Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente.
 - j) Conocer el medio social, natural y cultural en que actúan y utilizarlos como instrumento para su formación.
 - k) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.
-
- LOCE (2002)
- a) Asumir responsablemente sus deberes y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas, y ejercitarse en el diálogo afianzando los valores comunes de una sociedad participativa y democrática.
 - b) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y disciplina, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje, y como medio para el desarrollo personal.
 - c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.
 - d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.
-

**FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA**

LEYES*

PRINCIPIOS Y FINES

- LOCE (2002)
- e) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
 - f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, matemáticas y científicas, y conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, para su resolución y para la toma de decisiones.
 - g) Desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas.
 - h) Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías fundamentalmente, mediante la adquisición de las destrezas relacionadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, a fin de usarlas, en el proceso de aprendizaje, para encontrar, analizar, intercambiar y presentar la información y el conocimiento adquiridos.
 - i) Consolidar el espíritu emprendedor, desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
 - j) Conocer los aspectos básicos de la cultura y la historia y respetar el patrimonio artístico y cultural; conocer la diversidad de culturas y sociedades, a fin de poder valorarlas críticamente y desarrollar actitudes de respeto por la cultura propia y por la de los demás.
 - k) Apreciar, disfrutar y respetar la creación artística; identificar y analizar críticamente los mensajes explícitos e implícitos que contiene el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas.
 - l) Conocer el funcionamiento del propio cuerpo, para afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la práctica del deporte, para favorecer el desarrollo en lo personal y en lo social.
 - m) Conocer el entorno social y cultural, desde una perspectiva amplia; valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.
-

**FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA**

LEYES*

PRINCIPIOS Y FINES

- LOE (2006)
- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
 - b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
 - c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
 - d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
 - e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
 - f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
 - g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
 - h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
 - i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
 - j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
-

**FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA**

LEYES*	PRINCIPIOS Y FINES
LOE (2006)	<p>k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.</p> <p>l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.</p>
LOMCE (2013)	<p>La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) mantiene los mismos objetivos para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que la ley anterior (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).</p>

Cuadro 1. *Algunos fines y principios en Educación Secundaria Obligatoria*

En la propuesta anterior, se puede observar como desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) hasta la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) se han plasmado referencias que luego constituirían el conjunto de las llamadas competencias básicas.

Los principios que sustentan el sistema educativo español en 1985 se centran en un triple eje basado en el fomento de la adquisición de valores para convertir a los discentes en “buenos” ciudadanos, tales como la tolerancia, la libertad, la convivencia, cooperación o solidaridad; la adquisición de conocimientos en todos los ámbitos del saber y, por último, la preparación integral del alumno para la vida en sociedad. Dichos principios resultan la base de la posterior Competencia Social y Ciudadana en primer lugar, pero también de otras competencias básicas como la Competencia de Aprender a

Aprender a través de la “adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo” que se pondrán en marcha en conocimientos “científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos –aludiendo a la Competencia en Interacción con el Mundo Físico y la Competencia Cultural y Artística y, finalmente, una referencia a la Autonomía e Iniciativa Personal a través del fin “capacitación para el ejercicio de actividades profesionales”.

La nueva legislación educativa de principios de los años 90, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), avanza en la descripción de tales capacidades, incidiendo, en primer lugar, en la necesidad de adquirir las cuatro destrezas lingüísticas que capacitan al alumno para conseguir esa Competencia Lingüística; además refuerza la Competencia Social y Ciudadana a través del “fomento del espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia”, amplía la necesidad de adquirir conocimientos artísticos a la capacidad de “valorar” lo mismos –Competencia Cultural y Artística–, así como perfila la Competencia en Interacción con el Mundo Físico con el fin “analizar los principales factores que influyen en los hechos sociales, y conocer las leyes básicas de la naturaleza”.

A partir de este momento, las tres leyes siguientes ya hacen referencia al total de las competencias básicas. Comienza el siglo XXI y las nuevas tecnologías y el aprendizaje de idiomas marcan un punto de inflexión en los sistemas educativos europeos. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en sus fines y objetivos incluye el desarrollo de destrezas en la utilización de fuentes de información, así como la preparación en las nuevas tecnologías de la información –Competencia en el Tratamiento de la Información y Competencia Digital–, así como perfila la Competencia en Comunicación Lingüística introduciendo la necesidad de adquirir las cuatro habilidades básicas –hablar, escuchar, leer y escribir– en idiomas extranjeros, que posibiliten la comunicación entre los niños y jóvenes de otros países, facilitando el acceso a otras culturas.

Además, por primera vez, queda plasmada una referencia explícita al desarrollo de la Competencia Matemática en la formación reglada, introduciendo conceptos como resolución de problemas o saberes científicos integrados:

“concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, matemáticas y científicas, y conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, para su resolución y para la toma de decisiones”.

Por último, el diseño de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) muestra cómo la evolución de las distintas leyes educativas aprobadas durante toda la etapa democrática en España, unida a la aceptación de las directrices europeas consiguen el desarrollo de un documento en el que quedan perfectamente definidas cada una de las ocho competencias, aportando como novedad, la apuesta por un sistema educativo que tiene presente la importancia de la inteligencia emocional en el desarrollo integral de los niños y los jóvenes, exponiendo entre sus objetivos: “fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás”.

La Tabla 1 resume la mención que cada ley hace alguna de las destrezas que se convierten en competencias básicas.

LEYES	COMPETENCIAS BÁSICAS							
	CCL*	CM	CIMF	CCA	CSC	TICD	AA	AIP
LODE (1985)				X	X		X	X
LOGSE (1990)	X		X	X	X			
LOCE (2002)	X	X	X	X	X	X	X	X
LOE (2006)	X	X	X	X	X	X	X	X
LOMCE (2013)	X	X	X	X	X	X	X	X

Tabla 1. *Destrezas y competencias básicas*

* Competencia en Comunicación lingüística (CCL), Competencia Matemática (CM); Competencia en Interacción con el Mundo Físico (CIMF), Competencia Cultural y Artística (CCA), Competencia Social y Ciudadana (CSC), Tratamiento de la Información y Competencia Digital (TICD), Aprender a Aprender (AA) y (Autonomía e Iniciativa Personal).

3. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

- Incluir la competencia como eje central del sistema educativo implica una situación compleja y multidimensional que requiere de una conceptualización concreta y precisa del término, ya que, a partir de ahí es posible comprender su origen, desarrollo y diferentes formas de implementación.
- La competencia en educación se orienta a la consecución por parte del alumno de un comportamiento apoyado en el desarrollo de habilidades, conocimiento, aptitudes y actitudes que orienten la acción eficaz. Exige de la interrelación sistémica entre diversas habilidades, motivaciones y conocimientos.
- La enseñanza y aprendizaje por competencias está directamente relacionado con una interacción cercana y real entre el sistema educativo y el entorno sociolaboral de los alumnos. Las competencias exigen, desde parámetros de calidad educativa, acercar los aprendizajes de los sujetos con el mundo en el que interactúan y se desarrollan. La aplicabilidad del currículum y la funcionalidad de los aprendizajes son características fundamentales del aprendizaje basado en competencias.
- La concreción y delimitación actual del término competencia en educación nos sitúa en un momento de reflexión sobre el rol docente orientando nuevas prácticas educativas que destacan el desempeño emocional.
- La finalidad de la educación por competencias es el desarrollo integral de la persona. La educación debe orientarse a diagnosticar los talentos y potencialidades, necesidades y expectativas de los sujetos y desarrollar su personalidad desde una interpretación social y afectiva de su entorno.
- Las competencias educativas en la enseñanza escolar deben abarcar todos los ámbitos de desarrollo de los alumnos; social, interpersonal, personal y profesional.
- La enseñanza y el aprendizaje por competencias exige de una reflexión, análisis, sistematización, evaluación y coordinación de la tarea educativa entre los distintos profesionales del centro. Es necesaria una metodología globalizadora en los centros y una relación estrecha entre los profesionales de la educación.

Se requiere la incorporación de metodologías, técnicas y estrategias de enseñanza y aprendizaje que favorezcan el desarrollo autónomo de los alumnos y un aprendizaje significativo.

- La UNESCO, en el foro mundial de la educación celebrado en el año 2000, ahonda de manera implícita en la necesidad de la educación por competencias. En este sentido, indica que desde el ámbito educativo y el diseño de los currículums escolares se han de potenciar las capacidades de los alumnos para comprender e interpretar la realidad y transformar las relaciones sociales favoreciendo entornos interculturales, igualitarios y solidarios. También, la educación debe orientarse a desarrollar la personalidad del educando con el objetivo de mejorar su vida.

4. BIBLIOGRAFÍA

- BOLÍVAR, A. Competencias básicas y ciudadanía. *Caleidoscopio*, revista de contenidos educativos del CEP de Jaén , 4-32, 2008.
- JIMÉNEZ VIVAS, A., & BEJARANO, C.A. ¿Qué entendemos por competencia? Una perspectiva desde las definiciones. En Jiménez Vivas (coord.), *Competencias Educativas e Innovación* (págs. 17-48). Salamanca: Servicio de Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, 2017.
- OCDE. La definición y selección de competencias clave. Resumen ejecutivo. OCDE. Bruselas: OCDE, 2005.
- LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, de 4 de julio de 1985, nº 159, p. 21015 a 21022.
- LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de octubre de 1990, nº 238, p. 28927 a 28942
- LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de diciembre de 2002, nº 307, p. 45188 a 45220
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de diciembre de 2002, nº 106, p. 17158 – 17207

Las bases legislativas de las competencias básicas como hilo conductor...

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. Boletín Oficial del Estado, 10 de diciembre de 2013, nº 295, p. 97858 a 97921

UNESCO. Foro Mundial sobre la educación de Dakar. Paris: UNESCO, 2000.

UNIÓN EUROPEA. Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. Parlamento Europeo y del Consejo. Bruselas: Diario Oficial de la Unión Europea.

ZABALA, A., & ARNAU, L. 11 ideas clave. Cómo aprender y enseñar competencias. Barcelona: Grao, 2010.